

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-786-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA AUTLENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA APO SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIONES ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LA SOCIEDAD DENOMINADA CAYPO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA SOCIEDAD DENOMINADA CIARCO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, Y LA SOCIEDAD DENOMINADA UJTAIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. 1.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

1.3. El contrato referido fue adjudicado a "Los Contratistas" como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-786-2019 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-786-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "Los Contratistas" declaran por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Constructora Autlense, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 396, de fecha 04 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaria Número 4 del Municipio de Tonalá, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con número 159-160 del Tomo 673, del Libro Primero, de fecha 23 de marzo de 1998.

II.2. Su representante, el [REDACTED] ¹quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] ⁴misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 136, de fecha 03 de diciembre 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Número 34 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 3935*1, de fecha 10 de enero de 2003; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada es una persona moral denominada Apo Servicios, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 95 de fecha 18 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Corredor Público Número 43 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 17554, de fecha 07 de marzo de 2003.

II.4. Su representante, el [REDACTED] ¹quién se identifica con Pasaporte mexicano número [REDACTED] ⁴misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con el testimonio de la póliza número 95 de fecha 18 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Corredor Público Número 43 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 17554, de fecha 07 de marzo de 2003; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-786-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte las empresas denominadas Constructora Autlense, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con las sociedades denominadas Apo Servicios, S.A. de C.V., Construcciones Electrificaciones y Arrendamiento de Maquinaria, S.A. de C.V., Caypo, S.A. de C.V., Ciarco Constructora, S.A. de C.V. y Ujtals, S.A. de C.V., consistente en 07 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de diciembre de 2020

II.5. Su representada es una persona moral denominada Construcciones Electrificaciones y Arrendamiento de Maquinaria, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 16,549 de fecha 15 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario Público Número 3 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 12628*1, de fecha 23 de noviembre de 2001.

II.6. Su representante el [REDACTED]¹quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 16,549 de fecha 15 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario Público Número 3 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 12628*1, de fecha 23 de noviembre de 2001; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.7. Su representada es una persona moral denominada Caypo, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 524 de fecha 06 de diciembre de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo González Bátiz, Notario Público Número 5 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con número 41-42 del Tomo 1 del Libro 1 del Registro de Comercio, de fecha 11 de enero de 1980, constituyéndose bajo la denominación de Arquitectura y Paisajes de Occidente, S.A. de C.V.

2 **II.7.** Su representada es una persona moral denominada Caypo, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 524 de fecha 06 de diciembre de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo González Bátiz, Notario Público Número 5 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con número 41-42 del Tomo 1 del Libro 1 del Registro de Comercio, de fecha 11 de enero de 1980, constituyéndose bajo la denominación de Arquitectura y Paisajes de Occidente, S.A. de C.V.

II.8. Su representante, la [REDACTED]¹quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número 524, de fecha 06 de diciembre de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo González Bátiz, Notario Público número 5 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con número 41-42, del Tomo 1, del Libro 1 del Registro de Comercio, de fecha 11 de enero de 1980; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.



II.9. Su representada es una persona moral Ciarco Constructora, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio; acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 2,038 de fecha 28 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Eduardo Agraz, Notario Público Titular Número 6 del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción número 26-27, del Tomo 543, del Libro Primero, de fecha 22 de agosto de 1994.

II.10. Su representante, el [REDACTED] ¹quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] ²misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.11. Su representada es una persona moral denominada Ujtals, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 8,115 de fecha 24 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público Número 23 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 45205*1, de fecha 16 de octubre de 2008.

II.12. Su representante, el [REDACTED] ¹quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] ⁴misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número 32,509 de fecha 17 noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Torres González, Notario Público Número 2 del Municipio de Tonalá, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 45205*1, de fecha 23 de noviembre de 2015; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.13. Sus representadas cuentan con domicilio fiscal ubicado en la calle Vía Manzanillo No. 5956, en la Colonia Artesanos, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45598, mismo que señalan para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señalen por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

² Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CAU980304DC0, ASE0302188F1, CEA010615GTO, CAY7912063N4, CCO9407296S3 y UJT080924U4A.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-786-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte las empresas denominadas Constructora Autlense, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con las sociedades denominadas Apo Servicios, S.A. de C.V., Construcciones Electrificaciones y Arrendamiento de Maquinaria, S.A. de C.V., Caypo, S.A. de C.V., Ciarco Constructora, S.A. de C.V. y Ujtals, S.A. de C.V., consistente en 07 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de diciembre de 2020



II.14. Que se encuentran inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números el C-0775, C-0885, C-2677, C-1249, C-0206 y C-5651, y que dichos registros están vigentes.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 20 de diciembre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-786-2019**, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "Los Contratistas" la ejecución de la obra denominada: **Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Área Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 3**, por un costo total de **\$187'296,497.81** (ciento ochenta y siete millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 81/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "Los Contratistas" a iniciar la ejecución de dicha obra el **23 de diciembre de 2019** y a concluirla el día **23 de diciembre 2020**, plazo que **367 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Mediante oficio número DCIM/257-A/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 el Residente de Obra correspondiente al contrato que nos ocupa, y el cual se encuentra adscrito a la Dirección General de Construcción de "La Secretaría" informó a "Los Contratistas" que en virtud de la terminación de los trabajos encomendados, se percató que algunos de los trabajos presentan detalles y observaciones que se deberán de atender a efecto de llevar a cabo el proceso de entrega – recepción de la obra, razón por la cual el Residente de Obra le otorgó a este último un plazo de 60 días naturales, para atender dichas observaciones, tal y como se precisó en el mencionado oficio así como en la bitácora de obra correspondiente.

III.3. En virtud de lo anterior, fue que el Director General de Construcción mediante oficio número DGC/845/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 informó al Director General de Licitación y Contratación ambos adscritos a "La Secretaría" acerca de la situación que presenta la obra, solicitándole a su vez procediera con la suscripción del convenio modificatorio correspondiente a efecto de que "Los Contratistas" atienda las observaciones manifestadas anteriormente durante el plazo de ejecución adicional propuesto.

Se anexan al presente, los oficios mencionados con antelación, la solicitud de prórroga y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y los artículos 99 y 100 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada: **Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Área Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruces seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 3**, correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-786-2019**, de conformidad con lo señalado en las declaraciones número III.2 y III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **60 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **24 de diciembre de 2020** y de término de la misma el día **21 de febrero de 2021**, lo cual representa un incremento del 16.35% con relación al plazo original del contrato.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 427 días naturales, con fecha de inicio el día 23 de diciembre de 2019 y de término el día 21 de febrero de 2021.

TERCERA. - Las Partes” acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

CUARTA. - “Las Partes” convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **“Los Contratistas”**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato materia del presente.

QUINTA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

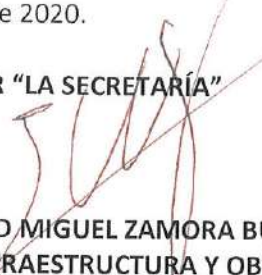
SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de diciembre de 2020.

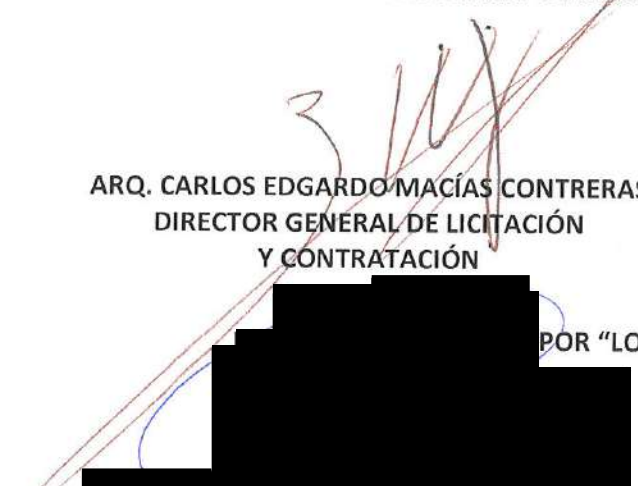
POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

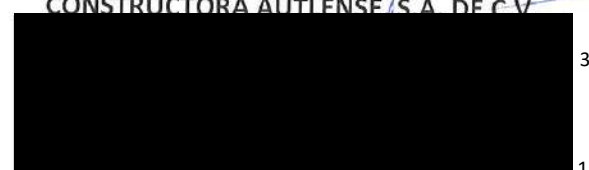

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN**


ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

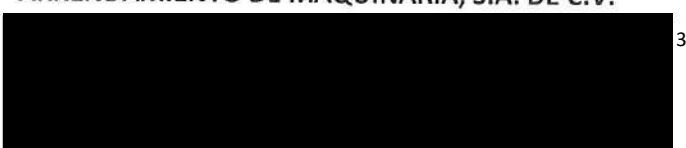
POR "LOS CONTRATISTAS"


ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CONSTRUCTORA AUTLENSE S.A. DE C.V.


SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
APO SERVICIOS, S.A. DE C.V.


ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CONSTRUCCIONES ELECTRIFICACIONES Y
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.


PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAYPO, S.A. DE C.V.


ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CIARCO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.


APODERADO LEGAL
UJTAIS S.A. DE C.V.

TESTIGOS


ARQ. ELIDA IVETTE AGUIRRE ROCHÍN
DIRECTORA DE LICITACIÓN


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

